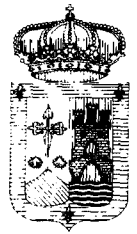


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 28 de julio de 1988

Año VII. Núm. 90

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		
Normativa para la caza mayor y menor en la Reserva Nacional de Caza de Cameros y Coto Social de Cornago. Temporada 1988-1989	1.302	

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	
Exposición pública del proyecto de encauzamiento y pavimentación del Río Yuso	1.303	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.303
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN	
Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela sita en Avda. Estación, 48	1.303	Exposición pública del proyecto técnico de pavimentación de calles	1.303
Exposición pública del expediente nº 1 de modificación de créditos	1.303	AYUNTAMIENTO DE FONCEA	
Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1987	1.303	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.303

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO		Edictos	1.304
Sentencia	1.304	Cédula de citación	1.304

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Normativa para la Caza Mayor y Menor en la Reserva Nacional de Caza de Cameros y Coto Social de Cornago. Temporada 1988-1989
III.A.318

CAZA DE JABALI EN BATIDAS EN LA RESERVA NACIONAL Y COTO SOCIAL

1.— Plazo de solicitud: Las solicitudes tendrán entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (c/ Belchite, 2, 26071 Logroño) entre el 1 de agosto y 1 de septiembre, ambos inclusive.

2.— Presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes implica, por parte de los firmantes, el conocimiento de las presentes normas y de todas aquellas por las que se rige el ejercicio de la caza en las Reservas Nacionales y Cotos Sociales.

Las solicitudes deberán realizarse en los impresos facilitados por la Dirección General de Medio Ambiente. Cada solicitud irá encabezada por el titular responsable de la cuadrilla de caza y en su dorso figurarán los nombres y números de D.N.I. de los componentes de la cuadrilla. A cada solicitud le será asignado un número diferente y correlativo según orden de entrada.

Podrán presentar solicitud las cuadrillas regionales y nacionales inscritas como Sociedades Deportivas legalmente constituidas.

Se consideran cuadrillas regionales las formadas por cazadores residentes y empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja no incluido total o parcialmente en La Reserva Nacional o Coto Social.

Se consideran cuadrillas nacionales las compuestas por cazadores residentes en otras regiones españolas.

Se consideran cuadrillas o Sociedades Deportivas legalmente constituidas las inscritas en el Registro de la Dirección General de Deportes o ente afín.

Sólo se admitirá una solicitud por cuadrilla tanto en la Reserva como en el Coto Social.

3.— Distribución de batidas: La distribución de batidas se realizará mediante sorteo público a celebrar a las 10,30 horas del lunes 12 de septiembre de 1988 en el Salón de Actos de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, (c/ Calvo Sotelo, 15) en el que participarán las cuadrillas presentes, representadas por un componente de las mismas. Debido a la gran demanda existente en nuestra Comunidad Autónoma por parte de las cuadrillas regionales de caza, las cuadrillas nacionales entrarán en sorteo una vez que las cuadrillas regionales hayan elegido el 80% del total de batidas disponibles.

Cada representante de cuadrilla elegirá una batida por cuadrilla en cualquier lote y fecha disponible, en el orden fijado por el sorteo, hasta terminar con la última de las cuadrillas presentes en la sala y así sucesivamente hasta agotar el número de batidas disponibles para cazadores regionales y nacionales.

La presentación del titular de la cuadrilla con posterioridad a la hora y fecha fijadas significará la pérdida de toda opción en el reparto.

4.— Celebración de batidas: Todas las batidas son a riesgo y ventura.

El permiso figurará a nombre del titular de la solicitud, que deberá presentar la relación nominal con los números de los D.N.I. de los cazadores que intervendrán en la batida.

El jefe de la cuadrilla será responsable de las actuaciones de ésta, teniendo la obligación de hacer respetar a sus componentes la normativa vigente. El jefe de cuadrilla deberá tener prevista su suplencia por el segundo componente de la misma.

Las batidas se celebrarán con veinte (20) cazadores, seis (6) batidores y quince (15) perros como máximo.

Los batidores u ojeadores no podrán portar armas de fuego.

Antes de cada batida, se permitirán un máximo de cuatro (4) cambios respecto a los cazadores que figuren en la lista adjunta al permiso y para la celebración de la batida será necesaria la presencia debidamente contrastada de al menos diez (10) cazadores.

Todos los cazadores asistentes deberán portar su documentación en regla.

Los jabalies a cazar serán cuatro (4) por batida, debiendo finalizar la misma una vez conseguido el cupo. Si en el transcurso de la misma fueran cobradas piezas por encima del cupo, éstas pasarán a ser propiedad de la cuadrilla una vez abonadas las cuotas complementarias establecidas.

5.— Cuotas.

RESERVA NACIONAL DE CAZA

La cuota de entrada será de 13.000 pesetas por batida para cazadores

nacionales y regionales y de 7.800 pesetas para cazadores locales.

Al finalizar la batida los cazadores abonarán una cuota complementaria de 4.000 ptas./jabalí capturado en caso de cazadores regionales y nacionales y de 2.500 ptas./jabalí para cazadores locales.

COTO SOCIAL DE CORNAGO

La cuota de entrada será de 9.500 ptas./batida para cazadores nacionales, 7.000 ptas./batida para cazadores regionales y 4.700 ptas./batida para cazadores locales.

Por cada jabalí cobrado se pagará una cuota complementaria de 4.000 pesetas para cazadores nacionales y 3.000 pesetas para cazadores regionales y locales.

CAZA MENOR EN LA RESERVA NACIONAL

1.— Plazo de solicitud: Las solicitudes deberán tener entrada en la Dirección General de Medio Ambiente durante los 15 primeros días del mes anterior al que se pretende cazar.

Para cazar durante el mes de octubre el plazo de solicitud es el comprendido entre el 1 de agosto y 1 de septiembre, ambos inclusive.

2.— Presentación de solicitudes: Las solicitudes para esta modalidad de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, por un máximo de tres (3) cazadores cuyos nombres y números de D.N.I. deberán figurar en el impreso.

3.— Distribución de permisos: El reparto se realizará mediante sorteo público a celebrar en el Salón de Actos de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Calvo Sotelo, número 15) el próximo día 12 de septiembre a continuación del sorteo de caza mayor. El resto de los sorteos se celebrarán en la Dirección General de Medio Ambiente el día 16 de cada mes o el siguiente hábil si fuera sábado o festivo.

4.— Celebración de la jornada de caza: El ejercicio de esta modalidad de caza se realizará conforme lo establecido en la Orden de Vedas para la actual temporada y sólo los jueves, domingos y festivos fijados en el plan anual de aprovechamientos y en las zonas previstas en el mismo y, en todo caso, respetando las indicaciones hechas por la guardería con objeto de no incidir en la celebración de batidas y en la actividad de los puestos tradicionales de palomas.

Los cazadores deberán presentar a los guardas el permiso correspondiente con objeto de que éstos muestren las zonas susceptibles de aprovechamiento cinegético de caza menor.

Las cuadrillas estarán formadas por un máximo de tres personas ayudadas por un máximo de tres perros.

5.— Cuotas: El precio del permiso será de 650 pesetas/cazador y día para cazadores nacionales y 200 pesetas/cazadores locales.

CAZA MENOR EN EL COTO SOCIAL

1.— Plazo de solicitud: Las solicitudes deberán tener entrada en la Dirección General de Medio Ambiente entre el 1 de agosto y 1 de septiembre, ambos inclusive.

2.— Presentación de solicitudes: Las solicitudes para esta modalidad de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente. Irán encabezadas por un titular responsable de la cuadrilla y en su dorso figurarán los nombres y números de D.N.I. de los componentes de la misma, con un mínimo de 4 y un máximo de 6.

Cualquier duplicidad entre cualquiera de estos nombres y los que aparezcan en otras solicitudes serán causa de anulación de todos ellos.

3.— Distribución de permisos: El reparto se realizará mediante sorteo público a celebrar el lunes 12 de septiembre de 1988 en el Salón de Actos de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Calvo Sotelo, 15) a continuación del sorteo de Caza Mayor.

4.— Celebración de la jornada de caza. Cuotas: El permiso figurará a nombre del titular de la solicitud.

La cuota de entrada será de 1.600 ptas./cuadrilla de cazadores nacionales, 1.200 pesetas para cazadores regionales y 800 pesetas para cazadores locales.

Las piezas a cazar serán seis (6) por cazador y día, de las cuales dos (2) de ellas podrán ser perdices.

Se pagará una cuota complementaria por pieza cazada de 300 pesetas para cazadores nacionales y 200 pesetas para cazadores regionales y locales.

Las especies: zorro, cuervo, corneja, urraca, grajilla, arrendajo y estornino podrán abatirse sin abonar cuota complementaria.

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública del proyecto de encauzamiento y pavimentación del Río Yuso III.C.1019

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día once de julio de 1988, el proyecto técnico denominado "Encauzamiento y Pavimentación del Río Yuso en la localidad de Arenzana de Abajo (La Rioja)" redactado por el Ingeniero Industrial Don Luis María López González y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don José E. Izquierdo Azkue, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Arenzana de Abajo, a 12 de julio de 1988.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela sita en Avda. de la Estación número 48 III.C.1020

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 1988 adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

"Primero: Aprobar definitivamente el "Estudio de Detalle de la parcela sita en Avenida de la Estación número 48" de Calahorra, para la modificación del retranqueo en la zona lindante con los terrenos de RENFE, traslado dicho retranqueo a la zona centro del solar, redactado por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.374, Granja San Antón, con domicilio social en San Pedro Manrique (Soria), promotora del mismo, y quedando condicionada dicha aprobación a que la anchura del vial interno sea de 14 metros".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial del Burgo.

Calahorra, 11 de julio de 1988.— El Alcalde en Funciones.

Exposición pública del expediente número 1 de modificación de créditos III.C.1021

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número uno de Modificación de Créditos en el Presupuesto General en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Calahorra, a 19 de julio de 1988.— La Alcaldesa.

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1987 III.C.1022

Formulada y rendida la Cuenta del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1987, de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460 punto tercero del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

En Calahorra, a 20 de julio de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1025

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.090.000
2	Impuestos indirectos	252.000
3	Tasas y otros ingresos	1.334.000
4	Transferencias corrientes	1.982.000
5	Ingresos patrimoniales	300.000
B) Operaciones de capital		
8	Variación de activos financieros	1.750.000
TOTAL INGRESOS . . .		6.708.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.227.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.971.000
3	Intereses	296.000
4	Transferencias corrientes	156.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	148.000
8	Variación de activos financieros	1.750.000
9	Variación de pasivos financieros	160.000
TOTAL GASTOS . . .		6.708.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Camprovin, a 13 de julio de 1988.— El Alcalde, Santiago Prad Sancha.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública del Proyecto Técnico de Pavimentación de Calles III.C.1023

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en su sesión celebrada el día siete de julio de 1988, el proyecto técnico denominado Pavimentación de Calles en Cordovín, redactado por el Ingeniero Industrial Don José Ignacio Castillón Rídruejo, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cordovín, 8 de julio de 1988.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.1026

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Foncea. Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día uno de julio de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la platilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Foncea, a 4 de julio de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.977

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de cognición nº 9 de 1988, se notifica al demandado Prefabricados de Hormigón, S.A. la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos y examinados por D^a M^a Luisa Lázaro Trueba, Juez de Distrito de Haro, los presentes autos de juicio de cognición, registrados al nº 9 de 1988, promovidos por D. Antonio Vozmediano Montoya, con domicilio en Zarratón, representado por la Procurador D^a Milagros Vernis Delgado, y asistido del Letrado D. Agustín Reboiro Ponce de León, contra Prefabricados de Hormigón, S.A., con domicilio social en Olazagutia (Navarra) en reclamación de cantidad, y ...

FALLO: Que por apreciar la falta de legitimación pasiva, debo absolver y absuelto de la demanda al demandado, sin formular expresa condena en cuanto a las costas de este juicio. Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Prefabricados de Hormigón, S.A., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y que firmo en Haro, a 30 de junio de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.979

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 260/86 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

AUTO: En la ciudad de Haro, a 6 de mayo de 1988.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el nº 260/86 del libro correspondiente, sobre supuesta falta contra las personas.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en sus distintos grados, encontrándose el denunciante en ignorado paradero, pese a las diligencias practicadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo 1º y 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede al sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

S.S.^a DIJO: Que debía sobreseer y sobresía el presente juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados Lorenzo Federico Garrido Gil, en ignorado paradero y Antonio Pinto Ortigosa, vecino de San Vicente de la Sonsierra, c/ Amorabieta, 7.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Luisa Lázaro Trueba, Juez de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de lo doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que conste, a fin de notificar a Lorenzo Federico Garrido Gil, en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Haro, a 9 de julio de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.980

D^a Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 34/86 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

AUTO: En la ciudad de Logroño, a 27 de noviembre de 1987.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Las diligencias anteriores, cuyo conocimiento

correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el nº 34/86 del Libro correspondiente.

Segundo.— Practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, fueron remitidos al Ministerio Fiscal que dictaminó que procedía el sobreseimiento libre por no haber responsabilidad penal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— De conformidad con lo preceptuado en el artículo 637-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones, por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal.

S.S.^a, DIJO: Que acordaba el sobreseimiento libre de estas diligencias por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados y firme que sea archivense sin más trámite.

Así por este su auto, lo expresó, manda y firma D^a M^a Luisa Lázaro Trueba, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de que doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que conste, a fin de notificar a Juan Villanueva Santamaría, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Haro, a 8 de julio de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.981

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 197/87, se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

AUTO: En la ciudad de Haro, a 19 de mayo de 1988.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el nº 197/87 del libro correspondiente, sobre lesiones en agresión.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en distintos grados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo 1º y 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

S.S.^a DIJO: Que debía sobreseer y sobreseía el presente juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados: Esteban Ezquerria Sáez, vecino de Cuzcurrita de Río Tirón.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Luisa Lázaro Trueba, Juez de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que conste, a fin de notificar a Esteban Ezquerria Sáez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Haro, a 8 de julio de 1988.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.983

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas nº 126/88 sobre hurto, se cita a Ana Isabel Gómez Martín, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración de indicado juicio, el día 28 de septiembre y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Haro, a 12 de julio de 1988.— La Secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105